

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 64

Radicado No. 134684089001202300036200

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término para para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte demandante no hizo uso de éste. Provea.

Mompós, Bolívar, 30 de enero de 2024.



ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
Secretaria

Mompós, Bolívar, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ALONSO CANEDO BELEÑO
Demandado: EVELINA AMARIS
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se tiene que mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2023, proferido dentro del presente asunto, este Juzgado inadmitió la demanda de la referencia, sin que la parte demandante presentara escrito de subsanación dentro del término concedido para ello.

Por todo lo anterior este Juzgado, procederá a rechazar la demanda de conformidad con el art.90 del C. de G.P., en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la copia del libelo introductorio que dio origen a esta demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ